

S.E. del Primer Tribunal Electoral Regional  
Región Metropolitana  
Presente

Yo, Victoria Constanza Espinoza Espinoza, chilena, cédula de identidad N.º 17.546.613-4, domiciliada en Pasaje Las orquídeas 4075, comuna de Pirque, en mi calidad de socia y candidata del Servicio de Agua Rural del Villorrio San José Obrero de la comuna de Pirque. respetuosamente digo:

#### I. OBJETO DEL RECLAMO

Vengo en interponer reclamo electoral, conforme al artículo 25 de la Ley N.º 19.418, en contra del proceso eleccionario de directorio del mencionado comité de agua rural APR, celebrado el día 07 de junio de 2025, solicitando se declare la nulidad total o parcial de dicha elección, por las siguientes causales:

1. Elección de dos candidatos inhabilitados por haber ejercido ya dos períodos consecutivos como directores.
2. cierre de libro de socios, minutos antes de las votaciones.
3. Falta de fiscalización y poca transparencia por parte del comité electoral.
4. Un voto declarado nulo, no se entregó a la municipalidad, fue ocultado por un miembro del comité electoral.

#### II. HECHOS

1. Con fecha 07 de junio de 2025, se realizaron las votaciones, referentes a las elecciones para nueva administración de agua del villorrio san José obrero, comuna de Pirque.
2. Por decreto municipal del año 2022, la junta de vecinos se hizo cargo del comité de agua, alegando que no había comité electo, cuando según documento del registro civil, la última directiva fue electa el 20-01-2021 con vigencia de 3 años, la cual no se respetó por parte del municipio dejando a la junta de vecinos como representante, la cual estaba a cargo de la señora Cinthia Saavedra Berrios y como tesorera la señora Regina Salgado Maturana, las cuales fueron candidatas para las elecciones actuales del comité del agua resultando electas nuevamente con los mismos cargos, cuando ellas cumplieron el periodo anterior, sin registro alguno en libro de actas y también sin entrega de cuentas y memorias correspondientes al comité, cometiendo una irregularidad completa en el desarrollo de sus cargos.
3. durante las votaciones del día 07 de junio del 2025, el horario de votaciones establecido es de 14:00 a 17:00 hrs, el cual no se respetó, dejando a vecinos sin poder ejercer su voto, ya que llegaron a las 14 hrs, para votar antes de ir a trabajar, y la mesa no estaba establecida en el horario para realizar el proceso con normalidad, por lo cual muchos vecinos presentaron reclamos.
4. minutos antes de las votaciones, se cerro el libro de socios lo que dejo a muchos vecinos sin poder realizar su votación.
5. Según artículo de 21 de estatutos de comité de agua rural y cito:

En las elecciones de Directorio podrán postularse como candidatos los socios que, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 20, se inscriban ante la Comisión Electoral, con a lo menos diez días de anticipación, a la fecha de la elección.

Dicho lo siguiente no cumplen la señora Cinthia Saavedra y la Señora Regina Salgado, ambas por el motivo que se menciona en el artículo 20 y cito: \*no ser trabajador del comité.

6.durante la última Asamblea, representante de la municipalidad don Rene Diaz, indico que los estatutos estarían pegados en los muros de la sede social para que los socios pudieran leerlos antes de votar y esto tampoco se cumplió.

7.la comisión electoral según lo establecido en la ley 19.418, no cumplió con lo siguiente:

\*falta de convocatoria y notificación.

\*incumplimiento de normas.

### III. DERECHO

El artículo 25 de la Ley N.º 19.418 establece la inhabilidad para ejercer el cargo de director por más de dos períodos consecutivos, y permite a cualquier socio reclamar ante el Tribunal Electoral Regional dentro de los 15 días siguientes a la elección. Además, la ley y los principios generales del derecho electoral exigen votación personal, directa y transparente, lo que fue vulnerado.

### IV. PETICIÓN

Por lo expuesto, a US. solicito:

1. Tener por interpuesto este reclamo electoral conforme al artículo 25 de la Ley N.º 19.418.
2. Declarar la nulidad total o parcial de la elección del directorio del comité de agua del villorrio san José obrero.
3. Que se designe un nuevo comité electoral imparcial y transparente.
4. Que se inhabilite a la señora Cinthia Saavedra y a la señora Regina Salgado, como candidatas para nueva elección de comité de agua.

### V. PRUEBAS

Acompaño los siguientes documentos:

1. fotografía de conteo de votos de últimas votaciones
2. Comunicado enviado por Cinthia Saavedra ratificando la nueva directiva.
3. Certificado de persona jurídica otorgado por el registro civil, donde se da conocimiento que ambas personas mencionadas formaban parte de este.
4. Decreto municipal, donde se informa que el comité de agua iba a estar a cargo de la JJVV, de san jose obrero.